



Municipalidad Distrital de
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 135 -2016-MDMM

Mariano Melgar, 31 MAY 2016

VISTOS:

- Expediente N° 5228-2016-UTD-MDMM.
- Informe N° 330-2016-EJFR-DOPHU-GI-MDMM.
- Informe N° 274-2016-LTP-DOPHU-GI-MDMM.

Y CONSIDERANDO:

Que; los Gobiernos Locales, están sujetos a las Leyes y Disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público. Y;

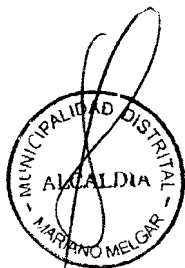
Que, expediente N° 5228-2016-UTD-MDMM, la Sra. Dionicia Vilca Vda. De Machaca, solicita como pretensión administrativa principal se declare la nulidad total de la Constancia de Posesión N° 0052-2016-GI-MDMM emitida por la Gerencia de Infraestructura por incurrir en causal de nulidad prevista en el artículo 10, inciso 1 y 2 de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General. y como pretensión administrativa accesorio, en mérito a lo dispuesto en el art. 11.3 de la Ley 27444, solicita se disponga en inicio del procedimiento sancionador para hacer efectiva la responsabilidad del causante del acto inválido (Emilio Joel flores Rivera)

Que, con Informe N° 330-2016-EJFR-DOPHU-GI-MDMM, el Sr. Emilio Joel Flores Rivera, Inspector de la División de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas, manifiesta que se otorgó la Constancia de Posesión solicitada siguiendo el debido procedimiento, cumpliendo con las funciones encomendadas a su persona de acuerdo al ROF y MOF de la Municipalidad que son la de Inspector de la División de Obras Privadas y habilitaciones Urbanas, tomando en cuenta la documentación presentada, realizando la inspección en la dirección indicada por la administrada y verificando que precisamente ella no contaba con los Servicios de Agua y Desague. Y;

Que, con Informe N° 274-2016-LTP-DOPHU-GI-MDMM, el Arq. Luis Ticona Postigo, (e) División de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas, opina que se ha cumplido con los requisitos que exige el TUPA; no existiendo contravención a las normas reglamentarias según el Art. 10° inciso 1; tampoco existe omisión de algunos de sus requisitos Art. 10° inciso 2, de la Ley 27444 y respecto al pedido que se disponga el inicio del procedimiento sancionador al Sr. Emilio Flores Rivera, al ser válido el acto administrativo no procede el inicio del proceso sancionador. Y;

Que, teniendo como sustento legal la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo 11° establece que: **“Los administrados plantean la nulidad de los actos administrativos que les conciernan por medio de los recursos administrativos previstos en el Título III Capítulo II de la presente Ley”**. Y;

Que, el artículo 206° de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General establece que: **“Conforme a lo señalado en el Artículo 108, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía**



administrativa mediante los recursos administrativos señalados en el artículo siguiente". Y;

Que, el artículo 207° de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General establece que: "**Los recursos administrativos son, el Recurso de Reconsideración , Recurso de Apelación y Recurso de Revisión**". Y;

Qué; bajo este contexto valorando la normatividad expuesta resulta improcedente la solicitud formulada por doña Dionicia Vilca Vda de Machaca, sobre Nulidad Total de la Constancia de Posesión N° 0052-2016-GI-MDMM, puesto que si consideraba que dicho acto administrativo violaba, desconocía o lesionaba algún derecho o interés legítimo debió plantear su contradicción mediante algún recurso administrativo y en el caso de autos se aprecia que planteo solo una solicitud.

Por estos fundamentos, al amparo de la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley del Procedimiento Administrativo General, Informe Legal Nro. 094-2016-GAJ-MDMM

SE RESUELVE

ARTICULO UNICO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud formulada por Doña Dionicia Vilca Vda. De Machaca, sobre Nulidad Total de la Constancia de Posesión N° 0052-2016-GI-MDMM, según el artículo 11° de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y HÁGASE SABER



MUNICIPALIDAD DISTRITAL MARIANO MELGAR
Andrés L. Sarayasi Torada
PRESIDENTE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL MARIANO MELGAR
Pedro Edwin Martínez Jalavera
ALCALDE

